

SECRETARÍA: 29 de marzo de 2023, a despacho proceso de deslinde y amojonamiento N°2022-00096, informando que: la parte demandante aportó el pago de los honorarios provisionales fijados al perito; además, en memorial del 22 de marzo de 2023 se recibió manifestación de aceptación por parte del perito. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO: 2022-00096
DEMANDANTE: JORGE ELIAS RIVERA
DEMANDADO: ARISMENDI CASTILLO GONZALEZ, RUBEN DARÍO
SERNA HEREDEROS DE FRANCIA SERNA.
Interlocutorio: 138

Mediante el cual se fija nueva fecha para la audiencia consagrada en el artículo 403 del CGP, en la cual se practicará el deslinde y amojonamiento de los predios en el proceso de la referencia y las pruebas decretadas.

CONSIDERACIONES:

En providencia del 20 de febrero de 2023, se convocó a las partes a audiencia de deslinde y amojonamiento e inspección judicial en asocio de perito para los días diez (10) y once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la cual también se practicarían las pruebas decretadas; sin embargo, en esa misma providencia se dispuso nombrar al perito JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR en calidad de topógrafo y se ordenó que allegara el dictamen dentro de los quince (15) días siguiente a la aceptación del cargo. Teniendo en cuenta que el perito aceptó el día 22 de marzo del año en curso, aún se encuentran corriendo los términos para presentación de la experticia que vencería hasta el 19 de abril de 2023.

Por lo anterior, y con el fin de que el perito cuente con el tiempo para realizar la experticia, y que las partes puedan realizar la contradicción al dictamen decretado de oficio, conforme al artículo 231¹ del CGP, se dispone el aplazamiento de la audiencia

¹ **ARTÍCULO 231. PRÁCTICA Y CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO.** Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

y la fijación de una nueva fecha.

En consecuencia, se convoca a las partes procesales a la audiencia y a los peritos Arles Arce Cardona y José David Pastrana Salazar, para los días **cinco (5) y seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**. Igualmente, se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia. La audiencia se realizará en el sitio donde se va a realizar el deslinde y amojonamiento y allí mismo se practicarán las pruebas ya decretadas; las que no puedan realizarse en el lugar se continuarán en la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.

Se recuerda a la parte codemandada, señor ARISMENDI CASTILLO GONZALEZ, su obligación de realizar el pago de los honorarios provisionales y gastos fijados al perito José David Pastrana Salazar, en la suma de \$200.000, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la cuenta que para el efecto tiene este juzgado.

Por su parte, al señor PASTRANA SALAZAR se le exhorta para que allegue el dictamen dentro de los quince (15) días siguiente a la aceptación del cargo, esto es hasta el 19 de abril de 2023; además se recuerda el cuestionario que deberá absolver el perito designado:

- 1) Determinar por ubicación, extensión y linderos los predios objeto de este proceso: distinguidos con los **Folios de matrícula inmobiliaria N°118-6222 y N°118-9075**.
- 2) En caso de que los predios sean colindantes, realizar el respectivo plano donde se señale la línea divisoria entre los predios.

Adviértase al perito designado las sanciones establecidas en el artículo 230 del CGP por no rendir el dictamen en tiempo; además que con el dictamen debe acompañar los soportes de los gastos en que incurrió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el párrafo del artículo 228.

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2499b61e25c8e3a749ccb5dd715c0474c12c265852a93b5d9cfbb0db1d6fd**

Documento generado en 29/03/2023 02:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>